



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0677 Del **GP Popular**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la modificación de la *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General*.

Página 2

9L/PNL-0678 De los **GGPP Podemos y Nueva Canarias (NC)**, sobre violación de derechos humanos en la región del Rif.

Página 3

PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

9L/PO/C-3400 De la Sra. diputada **D.ª Josefa Luzardo Romano**, del **GP Popular**, sobre los convenios de cooperación con los ayuntamientos para la realización de actividades en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia 2018, dirigida a la Sra. consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

Página 6

9L/PO/C-3401 Del Sr. diputado **D. Jesús Ramón Ramos Chinaa**, del **GP Mixto**, sobre medidas de seguridad en las obras del CEO Nereida Díaz Abreu, dirigida a la Sra. consejera de Educación y Universidades.

Página 6

9L/PO/C-3402 Del Sr. diputado **D. José Manuel Pitti González**, del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, sobre el Plan de Infraestructuras Educativas para Canarias 2018-2025 para el sur de Tenerife, dirigida a la Sra. consejera de Educación y Universidades.

Página 7

9L/PO/C-3403 Del Sr. diputado **D. Francisco Antonio Déniz Ramírez**, del **GP Podemos**, sobre destino de las partidas económicas destinadas para el proyecto sobre el uso responsable de los videojuegos en el aula, dirigida a la Sra. consejera de Educación y Universidades.

Página 7

9L/PO/C-3404 Del Sr. diputado **D. Francisco Antonio Déniz Ramírez**, del **GP Podemos**, sobre las subvenciones que se asignaron a la promoción de actividades y eventos de los *e-sports* en 2017-2018, dirigida al Sr. consejero de Turismo, Cultura y Deportes.

Página 8

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0677 Del GP Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

(Registro de entrada núm. 247, de 11/1/2019).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de enero de 2019, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.1.- Del GP Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 17 de enero de 2019.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General”, a instancias del diputado Agustín Hernández Miranda, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de enero de 2011, se publicó la Ley Orgánica 2/2011 que modificó la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (Loreg), reformando entre otros asuntos el régimen legislativo del Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA), contenido en el artículo 75 de la propia Loreg. Los cambios legislativos introdujeron el régimen vigente, que se aplica a las elecciones a las Cortes Generales, a las asambleas de las comunidades autónomas y al Parlamento Europeo para electores inscritos en el Censo Electoral de residentes ausentes en el extranjero (CERA), conocido desde entonces como sistema de voto rogado, tal y como sucedía en el sistema establecido hasta el año 2011 para ejercer el derecho a voto en las elecciones municipales.

Hasta ese momento, eran las delegaciones provinciales de la Oficina del Censo Electoral quienes enviaban a los inscritos en el CERA un certificado para votar por correo con las papeletas de los candidatos, los sobres de votación y una nota explicativa al domicilio del votante. Con el nuevo sistema que se aprobó es el propio votante quién debe solicitar mediante una petición o ruego con un formulario administrativo a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral su voto. Una vez recibida la solicitud administrativa, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral enviará todos los papeles necesarios para que el votante pueda ejercer su derecho a voto.

Finalmente la modificación de esta ley dispuso dos formas de voto para los españoles residentes ausentes inscritos en el CERA. Una, ejerciendo su derecho a voto por correo certificado y la otra contemplando la posibilidad de que los electores depositen el voto personalmente en una urna en las oficinas o secciones consulares en las que están inscritas.

Ahora bien, en este sistema de voto rogado adquiere una vital importancia para su buen funcionamiento, por un lado la actuación de la Administración exterior española, y por otro, muestra una gran dependencia de los servicios postales de los países de residencia.

La realidad es que los cambios legislativos operados han hecho que el proceso por el cual los emigrantes españoles residentes en el extranjero y censados en el CERA puedan ejercer su derecho a voto se haya complicado y alargado. Se han multiplicado los trámites para poder votar y se han acortado los tiempos para realizarlos considerándose insuficiente los plazos administrativos.

En un breve análisis desde las primeras elecciones generales en las que se aplicó este sistema, año 2011, a los últimos comicios generales celebrados el 26 de junio de 2016, comprobamos que la caída de la participación de los electores ha sido muy significativa, poniendo de manifiesto las importantes deficiencias del sistema de voto rogado.

Así, según la información publicada por la Junta Electoral General en las elecciones generales de 2008, con 1.205.149 electores censados, llegaron a ser escrutados los votos del 31,88% de los electores del CERA. En cambio, en las elecciones generales de 2016, de los 1.924.087 electores inscritos en el CERA, solo el 8,78% consiguieron solicitar el voto en forma y plazo y solo el 6,30% lograron ejercer su derecho.

En Canarias, en las elecciones generales de 2015 los resultados electorales depararon los siguientes datos del censo CERA. Sobre un censo de 137.402 electores, solicitaron su voto 5.776 electores lo que representa un 4,20% y solo 1.423 votaron lo que constituyó un 1,04% sobre el total de electores.

La conclusión es evidente: desde el 28 de enero en el que se publicó la Ley Orgánica 2/2011 nos muestra cómo, con pocas variaciones en las diferentes comunidades autónomas, la implantación de esta reforma ha afectado negativamente a la participación electoral de los residentes ausentes de todo el territorio español.

Llegado a este punto y en el bien entendido que la participación electoral es fundamental para garantizar la igualdad política, la representatividad y la propia legitimidad del sistema, procede sin más dilación mejorar el mismo. La justificación principal que los grupos políticos adujeron con la introducción en su momento del voto rogado era plausible; se trataba de garantizar un mayor control y transparencia en el voto CERA, evitando el fraude, las manipulaciones y las suplantaciones. La realidad es que después de varias contiendas electorales, este sistema ha devenido en un procedimiento que lejos de garantizar la efectividad del derecho de sufragio se ha mostrado ineficiente y según la propia Junta Electoral Central, en su acuerdo 261/2016, conculcaría el artículo 23 de la Constitución española al resultar contrarios a la efectividad del derecho fundamental del votante CERA por la dificultad de realizar todos los trámites en plazos realmente escasos.

Por todo ello, dado que el sistema implementado menoscaba de forma grave el derecho de sufragio de todos los españoles residentes en el exterior, es por lo que se hace necesario la modificación de la Loreg, con el objetivo de mejorar la participación electoral de los españoles residentes en el exterior.

Para ello se hace imprescindible reformar la Loreg bajo las siguientes premisas:

a) Eliminación de la solicitud (ruego) del voto para los electores residentes en el extranjero en los procesos electorales del Estado español en los que tienen derecho a participar.

b) Explorar y combinar todas las posibilidades para mejorar la participación electoral, haciendo efectivos todos los mecanismos que sean precisos para el ejercicio del derecho al sufragio con las mismas garantías que tienen los ciudadanos residentes en España.

c) Simplificar el procedimiento, estudiando las distintas posibilidades que favorezcan la eficiencia y la agilidad.

d) Defender el ejercicio del derecho al voto de los españoles residentes en el exterior bajo los principios de personalidad, transparencia, efectividad, garantizando siempre la identidad del elector.

En definitiva, ante esta situación de injusticia con nuestros conciudadanos residentes en el exterior, solo cabe una reforma de la Loreg que corrija esta situación y posibilite el ejercicio real y efectivo de su derecho de sufragio y por ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que a su vez inste al Gobierno del Estado a que modifique, con carácter de urgencia, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los artículos referidos al ejercicio del voto por los españoles residentes en el exterior, para que puedan ejercer su derecho a voto con las mismas garantías que los residentes en el territorio español, eliminando la solicitud del voto, combinando todas las posibilidades de participación electoral que sean posibles y simplificando el procedimiento en beneficio de la eficiencia, la agilidad y la transparencia.

En el Parlamento de Canarias, a 11 de enero de 2019.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

9L/PNL-0678 De los GGPP Podemos y Nueva Canarias (NC), sobre violación de derechos humanos en la región del Rif.

(Registro de entrada núm. 315, de 14/1/2019).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de enero de 2019, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.2.- De los GGPP Podemos y Nueva Canarias (NC), sobre violación de derechos humanos en la región del Rif.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite las Proposiciones no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los autores de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 17 de enero de 2019.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, y a instancia de la diputada Noemí Santana y del diputado Luis Campos, presentan la siguiente proposición no de ley, sobre violación de derechos humanos en la región del Rif, para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de octubre de 2016 un vendedor de pescado de Alhucemas, Mouhssin Fikri, falleció triturado por el mecanismo de un camión de basura cuando intentaba recuperar la mercancía que le había sido requisada por la policía marroquí. Esta muerte, cuyas circunstancias aún no han sido suficientemente esclarecidas por las autoridades marroquíes, desencadenó una ola de indignación que se plasmó en una serie de protestas pacíficas en toda la región en demanda de inversiones, mejoras sociales, medidas de lucha contra la corrupción y una mayor participación local en los beneficios obtenidos de los recursos del territorio marroquí.

Las movilizaciones ciudadanas fueron aumentando en número y volumen durante los meses posteriores y originaron un movimiento social y ciudadano organizado bajo la denominación de Movimiento Popular del Rif o *Hirak* del Rif. Desde esa fecha, y especialmente desde la detención el 29 de mayo de 2017 de Nasser Zefzafi, portavoz y líder del Movimiento Popular del Rif, las autoridades marroquíes han iniciado una ola de represión que se ha extendido por toda la región del Rif, afectando fundamentalmente a la ciudad de Alhucemas. Esta ola represiva, desatada contra movilizaciones de protesta pacífica y de defensa de los derechos humanos, ha alcanzado a un número aproximado de 410 personas en la región, según Amnistía Internacional, que van desde los propios líderes del Movimiento Popular del Rif, activistas de las redes sociales y periodistas a simples participantes en las manifestaciones. Muchas de estas personas, entre las que se llegan a incluir menores de edad, han sido sometidas a juicios sin las garantías procesales mínimas, siendo declaradas culpables e imponiéndose penas desproporcionadas de hasta 20 años de prisión. Otras llevan meses en prisión preventiva a la espera de juicio.

Los cargos imputados, entre otros, son los de protesta no autorizada, rebelión, conspirar para debilitar la seguridad interna del Estado, socavar la lealtad de la ciudadanía al Estado y las instituciones del pueblo marroquí, atentar contra la unidad territorial del reino e insultar a cargos e instituciones públicas. A fecha de hoy las autoridades marroquíes mantienen el estado de excepción en la zona del Rif, la prohibición del derecho de reunión y manifestación y continúan produciéndose detenciones. Según Amnistía Internacional, en comunicado emitido en noviembre de 2017 por su directora de investigación para el norte de África, Heba Morayef, tanto Nasser Zefzafi como el resto de personas detenidas por protestar pacíficamente o por informar sobre las manifestaciones en internet son presas y presos de conciencia y deben ser puestos en libertad de forma inmediata y sin condiciones. En este sentido debe recordarse que las comisiones de Asuntos Exteriores y Desarrollo del Parlamento Europeo eligieron, el 9 de octubre, a los finalistas del premio Sájarov a la Libertad de Conciencia y, entre ellos, se encontraba Nasser Zefzafi.

Desde que surgió el Movimiento Popular del Rif, miles de ciudadanos rifeños han pasado por dependencias policiales, siendo tal la represión y la falta de proporcionalidad en la actuación por parte de las autoridades marroquíes que han llegado a detener a Saif Din, un menor de seis años, por su apoyo a las movilizaciones y sus videos en las redes sociales, incumpliendo así las obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Marruecos el 21 de junio de 1993. Nasser Zefzafi, el líder del Movimiento Popular del Rif, ha estado más de 650 días sometido a una detención prolongada en régimen de aislamiento en la prisión local de Ain Sbaa, a las afueras de Casablanca, donde pasaba más de 22 horas al día en una celda individual sin ningún contacto humano. El periodista Hamid El Mahdaoui, también estuvo varios meses recluido en régimen de aislamiento en la misma prisión. «A pesar de que la reclusión preventiva solo debe ser una medida excepcional y nunca debe usarse como castigo, el Tribunal de Casablanca ha denegado la libertad bajo fianza a los acusados en los juicios del Rif» según Amnistía Internacional. Este tipo de actuaciones resultan contrarias a lo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que recoge el derecho de toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal a ser llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y el derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.

Resultan particularmente preocupantes las noticias compartidas por el Sindicato Nacional de Prensa de Marruecos relativas a las detenciones de personas periodistas y blogueras. La eurodiputada neerlandesa, Kati Piri, y la ex ministra neerlandesa de desarrollo, Lilianne Ploumen, viajaron al Rif en abril de 2018, donde asistieron al juicio de Nasser Zefzafi en Casablanca, pero Marruecos prohibió a ambas desplazarse a la ciudad de Alhucemas, la capital del Rif, donde tenían previsto reunirse con familiares de los presos y ver de primera mano la represión que sufre el pueblo vecino del Rif.

La ola represiva de las autoridades marroquíes se ha saldado con la condena por el Tribunal de Apelación de Casablanca de 54 personas, entre ellas, Nasser Zefzafi, Nabil Ahamjik, Samir Ighid, Hassan Haji, Achraf Moudid, Wassim Alboustati, Mohamed Jalloul y Hassan Barba (un joven de 19 años), todos ellos con penas de prisión de 20 años. La mayoría de los cargos presentados contra el líder de las protestas, Nasser Zefzafi, y los demás acusados resultan incompatibles con las obligaciones internacionales de Marruecos en materia de derechos humanos, ya que penalizan el ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación, regulados en los artículos 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Marruecos el 3 de mayo de 1979.

Asimismo, según los manifestantes detenidos, la policía los sometió a torturas y otros tratos vejatorios (incluidas fuertes palizas, asfixia, privación de ropa, violaciones sexuales e insultos) en el momento de la detención y durante el interrogatorio para obligarles a «confesar» delitos. A pesar de ello, las autoridades judiciales no han descartado hasta el momento estas declaraciones obtenidas mediante tortura como pruebas incriminatorias en los procedimientos judiciales, incumpliendo las obligaciones internacionales de Marruecos en materia de juicios justos y lucha contra la tortura. En este sentido, resulta relevante recordar que el artículo 2 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos

o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificada por Marruecos el 21 de junio 1993, establece la obligación de todo Estado parte de impedir los actos de tortura en todo su territorio, definiéndose la tortura como todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

En el mes de julio, el ministro de Justicia marroquí anunció que se investigarían al menos 66 casos de presuntas torturas o malos tratos policiales a personas manifestantes bajo su custodia, incluidas las violaciones sexuales como la que sufrió Nasser Zefzafi. En su juicio Nasser Zefzafi llegó a solicitar durante su deposición ante el Tribunal de Apelaciones de Casablanca que su madre abandonara la sala para poder relatar al juez las torturas y agresiones sexuales a las que fue sometido.

Las autoridades fronterizas de España en Ceuta y Melilla ya han tramitado y siguen tramitando expedientes de asilo político de jóvenes rifeños que huyen por el miedo a las represalias del Estado marroquí por su participación en el Movimiento Popular del Rif, incrementándose igualmente el número de inmigrantes provenientes de la región del Rif.

La fiscalía marroquí, lejos de guardar las garantías procesales oportunas y el respeto a los principios penales más básico, imputó a la mayoría de los acusados delitos de «incitación», «participación» o «complicidad» en disturbios sin aportar prueba de responsabilidad penal individual alguna en relación con los supuestos actos de violencia. Esta acusación se ha fundamentado esencialmente en llamamientos a participar en las manifestaciones y en la participación en ellas, en corear eslóganes pacíficos, comprar telas para elaborar pancartas, alquilar sillas para la celebración de reuniones públicas o publicar contenido sobre las protestas en redes sociales. También se ha considerado que el material publicado en Facebook y en el uso de Facebook Live por los activistas para hacer transmisiones en directo constituían «incitación» a la protesta.

En el caso de Nasser Zefzafi, la fiscalía lo acusó de «incitar a los manifestantes a atacar a las fuerzas de seguridad» cuando la policía había intentado detenerle el 26 de mayo de 2017. El hecho en cuestión, según la acusación, tuvo lugar cuando Zefzafi señaló con el dedo a los miembros de las fuerzas de seguridad refiriéndose a ellos como «fuerzas represoras». La fiscalía ha imputado también a una minoría de los acusados de responsabilidad directa en actos concretos de violencia, incluidos el lanzamiento de piedras, incendios y daños a la propiedad. Aunque Amnistía Internacional no está en situación de corroborar de manera independiente estas acusaciones, lo cierto es que las autoridades judiciales deben garantizar el derecho de todos los acusados a un juicio justo, excluyendo las declaraciones obtenidas mediante coacción o tortura. Actualmente continúan las detenciones de activistas en la región del Rif y las autoridades siguen imponiendo prohibiciones de manifestarse, la más reciente el 28 de octubre en las localidades de Nador y Alhucemas al cumplirse el segundo aniversario de la muerte del pescador Mouhssin Fikri.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Podemos Canarias y el Grupo Parlamentario Nueva Canarias, comprometidos con la defensa de los derechos humanos, presentan la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias acuerda:

1. *Instar al Gobierno de Canarias a manifestar su rechazo a cualquier actuación limitante o represiva del libre derecho de manifestación pacífica en Marruecos y contraria a las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño.*

2. *Instar al Gobierno de Canarias para que inste, a su vez, al Gobierno del Estado a:*

a) *Demandar a las autoridades marroquíes la inmediata puesta en libertad de todas las personas detenidas por su participación en las movilizaciones del Rif.*

b) *Instar a las autoridades marroquíes al respeto escrupuloso de los derechos humanos en todas sus actuaciones en el Rif.*

c) *Instar a las autoridades marroquíes a realizar procesos judiciales con las debidas garantías procesales que aseguren el respeto a los derechos de los enjuiciados y que sean acordes con la legislación internacional humanitaria.*

d) *Instar a las autoridades marroquíes a la resolución de los conflictos mediante la negociación y el diálogo.*

e) *Fomentar en las instituciones europeas, en caso de no cesar las violaciones de derechos humanos, que se revise el conjunto de las relaciones diplomáticas y comerciales que mantienen los Estados miembros con el Reino de Marruecos.*

3. *Instar al Gobierno de Canarias a mantener una postura garantista y vigilante ante las violaciones de derechos humanos en Marruecos.*

En el Parlamento de Canarias, a 14 de enero de 2019.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS, Román Rodríguez Rodríguez.

PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

9L/PO/C-3400 De la Sra. diputada D.^a Josefa Luzardo Romano, del GP Popular, sobre los convenios de cooperación con los ayuntamientos para la realización de actividades en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia 2018, dirigida a la Sra. consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

(Registro de entrada núm. 156, de 9/1/2019).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de enero de 2019, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

4.2.- De la Sra. diputada D.^a Josefa Luzardo Romano, del GP Popular, sobre los convenios de cooperación con los ayuntamientos para la realización de actividades en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia 2018, dirigida a la Sra. consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la pregunta de referencia y su tramitación ante la Comisión de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a la autora de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 18 de enero de 2019.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Pepa Luzardo Romano, diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente pregunta dirigida a la Excm. Sra. consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, para su respuesta oral en la Comisión de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda:

PREGUNTA

¿Qué va a pasar a partir del 2019 con los convenios de cooperación firmados el año pasado con los ayuntamientos para la realización de actividades en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia 2018?

En el Parlamento de Canarias, a 9 de enero de 2019.- LA DIPUTADA GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, Pepa Luzardo Romano.

9L/PO/C-3401 Del Sr. diputado D. Jesús Ramón Ramos Chinaea, del GP Mixto, sobre medidas de seguridad en las obras del CEO Nereida Díaz Abreu, dirigida a la Sra. consejera de Educación y Universidades.

(Registro de entrada núm. 246, de 11/1/2019).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de enero de 2019, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

4.3.- Del Sr. diputado D. Jesús Ramón Ramos Chinaea, del GP Mixto, sobre medidas de seguridad en las obras del CEO Nereida Díaz Abreu, dirigida a la Sra. consejera de Educación y Universidades.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la pregunta de referencia y su tramitación ante la Comisión de Educación y Universidades.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 18 de enero de 2019.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Jesús Ramón Ramos Chinaea, diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente pregunta dirigida a la Excm. Sra. consejera de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, para su respuesta oral en la comisión correspondiente:

PREGUNTA

¿Qué medidas de seguridad se están llevando a cabo en las obras del CEO Nereida Díaz Abreu para que las mismas no afecten a los miembros de la comunidad educativa?

En Canarias, a 11 de enero de 2019.- EL DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, Jesús Ramón Ramos Chinae.

9L/PO/C-3402 Del Sr. diputado D. José Manuel Pitti González, del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre el Plan de Infraestructuras Educativas para Canarias 2018-2025 para el sur de Tenerife, dirigida a la Sra. consejera de Educación y Universidades.

(Registro de entrada núm. 254, de 11/1/2019).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de enero de 2019, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

4.4.- Del Sr. diputado D. José Manuel Pitti González, del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre el Plan de Infraestructuras Educativas para Canarias 2018-2025 para el sur de Tenerife, dirigida a la Sra. consejera de Educación y Universidades.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la pregunta de referencia y su tramitación ante la Comisión de Educación y Universidades.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 18 de enero de 2019.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

D. José Manuel Pitti González, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta a la consejera de Educación y Universidades, doña Soledad Monzón, para su respuesta oral en comisión.

PREGUNTA

¿Qué obras se contemplan en el Plan de Infraestructuras Educativas para Canarias 2018-2025 para el sur de Tenerife?

En Canarias, a 8 de enero de 2019.- D. José Manuel Pitti González.

9L/PO/C-3403 Del Sr. diputado D. Francisco Antonio Déniz Ramírez, del GP Podemos, sobre destino de las partidas económicas destinadas para el proyecto sobre el uso responsable de los videojuegos en el aula, dirigida a la Sra. consejera de Educación y Universidades.

(Registro de entrada núm. 285, de 14/1/2019).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de enero de 2019, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

4.5.- Del Sr. diputado D. Francisco Antonio Déniz Ramírez, del GP Podemos, sobre destino de las partidas económicas destinadas para el proyecto sobre el uso responsable de los videojuegos en el aula, dirigida a la Sra. consejera de Educación y Universidades.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la pregunta de referencia y su tramitación ante la Comisión de Educación y Universidades.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 18 de enero de 2019.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Francisco Déniz Ramírez, diputado del Grupo Parlamentario Podemos, al amparo de lo establecido en el artículo 172 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, formula la siguiente pregunta a la Sra. consejera de Educación y Universidades, para su respuesta oral en la comisión correspondiente:

PREGUNTA

¿Cuál ha sido el destino de las partidas económicas que se destinaron para el proyecto sobre el “uso responsable de los videojuegos en el aula” que estaba previsto y que no se realizó?

En el Parlamento de Canarias, a 14 de enero de 2019.- EL DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Francisco Déniz Ramírez.

9L/PO/C-3404 Del Sr. diputado D. Francisco Antonio Déniz Ramírez, del GP Podemos, sobre las subvenciones que se asignaron a la promoción de actividades y eventos de los e-sports en 2017-2018, dirigida al Sr. consejero de Turismo, Cultura y Deportes.

(Registro de entrada núm. 286, de 14/1/2019).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de enero de 2019, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

4.6.- Del Sr. diputado D. Francisco Antonio Déniz Ramírez, del GP Podemos, sobre las subvenciones que se asignaron a la promoción de actividades y eventos de los e-sports en 2017-2018, dirigida al Sr. consejero de Turismo, Cultura y Deportes.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la pregunta de referencia y su tramitación ante la Comisión de Turismo, Cultura y Deportes.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 18 de enero de 2019.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Francisco Déniz, diputado del Grupo Parlamentario Podemos, formula, al amparo del artículo 172 y siguientes del Reglamento de Canarias, al Sr. consejero de Turismo, Cultura y Deportes, la siguiente pregunta para su respuesta oral en la comisión correspondiente:

PREGUNTA

¿Qué valoración hace su consejería sobre las subvenciones que asignó la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes, a la promoción de actividades y eventos de los e-sports en los años 2017-2018?

En el Parlamento de Canarias, a 14 de enero de 2019.- EL DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Francisco Déniz.



Parlamento de Canarias